

No. Control Interno: IEAT-UT-SI-144/2020  
No. de Folio: 01016520  
Acuerdo de Disponibilidad de Información

**CUENTA:** Con fecha 07 de octubre del 2020, la persona que se identifica como **Hugo Alberto Valenzuela Montejo**, presento solicitud de información en términos de los dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a quien le fue asignado por el sistema INFOMEX Tabasco, el número de folio **01016520** y en donde textualmente solicitó lo siguiente; **Me identifico como Hugo Alberto Valenzuela Montejo y por este medio solicito todos mis contratos de prestación de servicios, que ejercí en el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, desde la fecha del 1 de enero del 2019 asta la fecha del 30 de septiembre del 2020.. (Sic).** Procedase a emitir el correspondiente acuerdo ----- Conste. -----  
-----  
-----

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A 15 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.** -----

Vista la Cuenta que antecede se acuerda: -----

**PRIMERO.** En razón de la solicitud de la información presentada por la persona que se identifica como **Hugo Alberto Valenzuela Montejo**, y toda vez que la Unidad de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, giró el oficio No. UT/0172/2020 a la Lic. Amalia Gómez Nazur, Directora de Administración y Finanzas del IEAT, por ser el área competente para dar dicha información, como así lo señala el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en consecuencia se tiene por presentado el oficio No. DDayF/362/2020, recibido el día 15 de octubre del presente año, signado por la Lic. Amalia Gómez Nazur, Directora de Administración y Finanzas del IEAT, en donde se remite la respuesta a la solicitud de acceso a la información registrada con número de folio **01016520 para que surtan los efectos legales correspondientes:** -----  
-----

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.**

En razón de lo expuesto, se anexa el oficio recibido, por medio de la cual, la Unidad de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, informa sobre lo solicitado en el folio **01016520** -----  
-----

Además de lo anteriormente expuesto, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido este como su principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el Derecho de Acceso a la Información.

-----

Con la presente determinación, se satisface el Derecho de Acceso a la Información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su petición en los términos de la información requerida.

-----

**TERCERO.** Notifíquese al solicitante vía INFOMEX, haciéndole saber que la información se encuentra a disposición por un periodo de diez días hábiles, siguientes a la notificación respectiva, en los archivos de esta Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Vicente Guerrero No. 304, esquina Vázquez Norte, Colonia Centro. C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México, con número de teléfono 351-00-35, 351-04-09 y 351-00-62 ext. 533, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de Lunes a Viernes para su consulta y entrega de la misma en caso de que se requiera la reproducción, con previo pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la modalidad elegida para ello.

-----

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del presente acuerdo al **MAPP. Raúl Ochoa Bolón, Director General del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco.**

-----

**QUINTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco.

-----

**SEXTO.** Se hace del conocimiento al solicitante que podrá hacer valer cualquier medio de impugnación, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

-----

**SEPTIMO.** Una vez realizada la notificación respectiva, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

-----

ASI LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, EL LIC. EVELIA DEL CARMEN BAUTISTA HERNANDEZ, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL INSTITUTO DE EDUCACION PARA ADULTOS DE TABASCO, ANTE LA LIC. NANCY JUDITH ACOSTA PÉREZ, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE APOYO DE JURÍDICO DE ESTE MISMO INSTITUTO COMO TESTIGO DE ASISTENCIA CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A 15 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



UNIDAD DE  
ACCESO A LA  
INFORMACION  
I E A T

Villahermosa, Tabasco a 08 de octubre del 2020  
Oficio UT No. 0172/2020

Asunto: Solicitud de Transparencia

**T. A.E. T. Amalia Gómez Nazur**

Directora de Administración y Finanzas del IEAT.

**PRESENTE:**

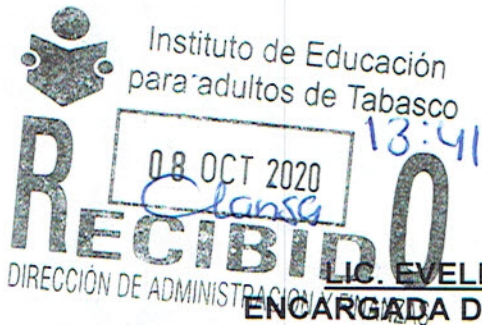
Por este medio, hago de su conocimiento que en la unidad de transparencia del IEAT con fecha 08 de octubre del presente año, recibió una solicitud de información a través del sistema INFOMEX-TABASCO por la persona que se hizo llamar "**Hugo Alberto Valenzuela Montejo**", quien requiere la siguiente información que se cita de manera textual:

***Folio 01016520: Me identifico como Hugo Alberto Valenzuela Montejo y por este medio solicito todos mis contratos de prestación de servicios, que ejercí en el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, desde la fecha del 1 de enero del 2019 asta la fecha del 30 de septiembre del 2020.***

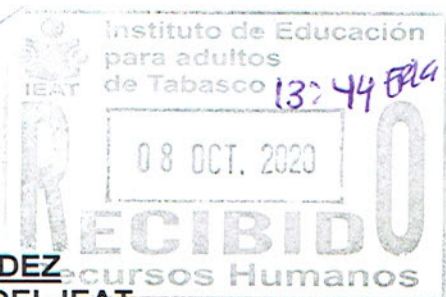
Por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito dar respuesta a la Unidad de Transparencia de este Instituto, en un plazo no mayor a **3 días hábiles**, considerando que tenemos términos para entregar la información.

Así mismo se señala en el Art. 137 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que "*Las Unidades de Transparencia, deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objetivo de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada*".

Sin otro asunto en particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**  
  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
IEAT  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IEAT.



C.C.P.- Lic. Mayra Victoria Pérez Gacia. - Encargada del Depto. de Recursos Humanos del IEAT.  
C.C.P.- Archivo/  
ECBH

Villahermosa, Tabasco a 15 de Octubre de 2020  
**ASUNTO:** Respuesta a oficio UT No. 0172/2020.  
**OFICIO N° DAYF/362/2020**

**Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández**  
**Encargada de la Unidad de Transparencia del IEAT.**  
**P r e s e n t e.**



En atención a su oficio UT No. 0172/2020, mediante el cual requiere información que le fue solicitada a través del sistema INFOMEX-TABASCO, con folio **01016520**, en el que **“Hugo Alberto Valenzuela Montejo”** solicita información que a letra dice:

**“Me identifico como Hugo Alberto Valenzuela Montejo y por este medio solicito todos mis contratos de prestaciones de servicios, que ejercí en el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, desde la fecha del 1 de enero del 2019 asta la fecha del 30 de septiembre del 2020”**

Por lo anterior y en cumplimiento con el Art. 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dice: El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, buscar y recibir información, todos los sujetos obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General y normatividad aplicable en sus respectivas competencias; solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

y el Art. 124 que a la letra dice: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancarios, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y portal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Le envié adjunto a Usted la información solicitada, hago mención que ciertos campos como son RFC, CURP, y datos personales entre otros serán eliminados de acuerdo a los lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en su Art. 15 a la letra dice: En la supresión de los datos personales a que se refiere el artículo 25, párrafo cuarto y 26 de la Ley. El Responsable deberá establecer políticas, métodos y técnicas orientadas a la supresión definitiva de éstos, de tal manera que la probabilidad de recuperarlos o reutilizarlos sea mínima.



### **Acuse de Recibo de solicitud de datos personales**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información de datos personales ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado: **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

Fecha de presentación de la solicitud: **07/10/2020 18:30**

Número de Folio: **01016520**

Nombre o denominación social del solicitante: **Hugo Alberto Valenzuela Montejo**

Información que requiere: **Me identifiqué como Hugo Alberto Valenzuela Montejo y por este medio solicito todos mis contratos de prestación de servicios, que ejercí en el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, desde la fecha del 1 de enero del 2019 hasta la fecha del 30 de septiembre del 2020.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Consulta física o directa**

\* Debe identificar y describir con claridad y precisión los derechos ARCO o de portabilidad de los datos personales que solicita (Art. 59 fracción III de la LPDPPSOET)

\*Su solicitud relacionada con los derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales, deberá adjuntar copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la LPDPPSOET. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: credencial de elector vigente, cartilla militar liberada, pasaporte y la cédula profesional.

#### **Plazos de respuesta, de acuerdo a la LPDPPSOET:**

**La competencia para atender la solicitud:** En caso de que el Sujeto Obligado no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales, se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a tres días hábiles: **13/10/2020** contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud; según lo establecido en el artículo 60 párrafo primero de la LPDPPSOET.

**Prevención:** En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se prevendrá al Titular de los datos en un plazo no mayor a cinco días: **15/10/2020**, computados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, según lo establece el artículo 59 de la LPDPPSOET.

**Respuesta a la solicitud: hasta 20 días hábiles: 06/11/2020** según lo establece el artículo 58 párrafo primero de la LPDPPSOET, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

**Ampliación de plazos:** En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información relativa a los derechos ARCO o de portabilidad de los Datos Personales, se le notificará antes de: **06/11/2020** según lo establece el artículo 58 párrafo segundo de la LPDPPSOET; el plazo se ampliará por 10 días hábiles.

**Declaración de inexistencia:** En caso de que el Responsable declare la inexistencia de los Datos Personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los Datos Personales, según lo establece el artículo 60, atendiendo al plazo de 20 días que ordena el artículo 58, ambos de la LPDPPSOET.

**Procedencia de la interposición del recurso:** Contra la negativa de dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o de portabilidad de Datos Personales, o por falta de respuesta del responsable, procederá la interposición del recurso de revisión, según lo establece el artículo 108 de la LPDPPSOET.